

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

De acuerdo con lo previsto en el *artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, en concordancia con el *artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990* y de conformidad con el *artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, y examinada la documentación y los estados contables relativos a la Liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento y de los Organismos autónomos, Patronato Municipal de Cultura y Gerencia de Urbanismo, correspondientes al Ejercicio Presupuestario 2019,

Se emite el presente **INFORME**

PRIMERO.- De conformidad con los *artículos 191 y 192 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo*, y *89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril*, el Presupuesto de cada ejercicio del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y de los organismos autónomos de ella dependientes la entidad local y de los organismos autónomos de ella dependientes, Gerencia Municipal de Urbanismo y Patronato Municipal de Cultura , se liquidarán, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, en este caso previa propuesta del órgano competente, es competencia de la Presidencia de la corporación, previo informe de Intervención.

De la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, se dará cuenta, al Pleno del Ayuntamiento (*art. 90.2 del RD 500/1990*), en la primera sesión que celebre tras su aprobación.

Se deberá remitir copia de la liquidación del Presupuesto y de su expediente de aprobación tanto a la Comunidad Autónoma como al centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que este determine (*artículo 91 del RD 500/90*).

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE GENERAL A LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

— Los artículos 163, 191, 192 y 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL)

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local

— Bases de 57, 58 y 59 de Ejecución del presupuesto municipal.

EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ES APLICABLE EN PARTICULAR:

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)

— Los artículos 4.1, 15 y 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO.-ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.-

El estado de la Liquidación figura dentro del conjunto de Cuentas y Estados que conforman la Cuenta General y que se deben formar al terminar cada ejercicio económico. La Liquidación no es tanto una forma de rendición de cuentas sino más bien una representación cifrada del resultado de gestión económica, limitada estrictamente al presupuesto y a un ejercicio económico determinado.

El expediente de Liquidación del año 2019 se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local y se presenta con la documentación exigida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a la Base 58 de Ejecución del Presupuesto de 2019, los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes dentro de los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 93 del Real Decreto 500/90, la Liquidación del Presupuesto debe poner de manifiesto:

- **Respecto del PRESUPUESTO DE GASTOS**, y para cada aplicación presupuestaria:
 - Créditos iniciales
 - Sus modificaciones
 - Créditos definitivos
 - Los gastos autorizados y comprometidos
 - Las obligaciones reconocidas
 - Los pagos ordenados

▪ Los pagos realizados

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS			
	AYUNTAMIENTO	GERENCIA MPAL DE URBANISMO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
Créditos presupuestarios iniciales	108.770.000,00	2.426.140,52	6.026.948,70
Modificaciones presupuestarias (+/-)	68.272.011,43	48.297,65	108.945,72
Créditos presupuestarios definitivos	177.042.011,43	2.474.438,17	6.135.894,42
Obligaciones reconocidas netas	94.892.845,98	1.950.594,55	5.407.017,08
Pagos realizados	88.663.453,36	1.948.564,03	4.876.763,65
Reintegros de pagos	10.193,69	0	2.553,12
Pagos líquidos	88.653.259,67	1.948.564,03	4.874.210,53
Obligaciones pendientes de pago	6.239.586,31	2.030,52	532.806,55

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida):

- AYUNTAMIENTO el **53,60 %** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio
- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, el **78,83 %** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio
- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO el **88,12 %** de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio
- **Respecto del PRESUPUESTO DE INGRESOS**, y para cada concepto:
 - Previsiones iniciales
 - Sus modificaciones
 - Previsiones definitivas
 - Los derechos reconocidos netos
 - Los ingresos realizados
 - Las devoluciones de ingresos
 - La recaudación líquida
 - Los derechos reconocidos pendientes de cobro

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS			
	AYUNTAMIENTO	GERENCIA MPAL DE URBANISMO	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA
Previsiones iniciales	108.770.000,00	2.426.140,52	6.026.948,70
Modificaciones (+/-)	68.272.011,43	48.297,65	108.945,72
Previsiones definitivas	177.042.011,43	2.474.438,17	6.135.894,42



Derechos reconocidos netos	107.427.271,04	2.425.785,04	5.897.096,27
Ingresos realizados	102.218.629,36	2.425.785,04	5.862.310,14
Devoluciones de ingresos	529.872,75	0	501,50
Recaudación líquida	101.688.756,61	2.425.785,04	5.861.808,54
Derechos reconocidos pendientes de cobro	5.738.514,43	0	35.287,63

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos):

- AYUNTAMIENTO el **60,68 %** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio
- PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, el **98,03 %** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio
- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, el **96,11 %** de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria en el **AYUNTAMIENTO**, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de gastos como de ingresos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1.GASTOS DE PERSONAL	43.514.983,28	38.395.731,87	88,24
2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	46.191.740,16	36.067.698,82	78,08
3.GASTOS FINANCIEROS	2.959.312,74	216.678,78	7,32
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.262.009,72	8.512.046,78	91,90
5.FONDO FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	75.000,00		0,00
6.INVERSIONES REALES	63.657.501,34	11.268.943,82	17,70
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.381.464,19	431.745,91	3,79

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1.IMPUESTOS DIRECTOS	69.498.496,00	69.482.094,58	99,98
2.IMPUESTOS INDIRECTOS	7.270.431,00	7.266.804,62	99,95



3.TASAS Y OTROS INGRESOS	17.309.670,00	14.970.759,27	86,49
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.191.311,83	8.687.850,55	94,52
5.INGRESOS PATRIMONIALES	3.954.686,04	3.989.762,02	100,89
6.ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.030.000,00	3.030.000,00	100,00
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.217.541,21		0,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	61.569.875,35		0,00

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria en el **PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de gastos como de ingresos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1.GASTOS DE PERSONAL	3.839.540,45	3.394.803,16	88,42
2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.191.828,97	1.921.818,68	87,68
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	71.625,00	58.383,43	81,51
6.INVERSIONES REALES	32.900,00	32.011,81	97,30

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	1.580.000,00	1.488.686,69	94,22
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.414.048,70	4.376.397,77	99,15
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	32.900,00	32.011,81	97,30
8.ACTIVOS FINANCIEROS	108.945,72	0	0,00

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria en la **GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de gastos como de ingresos, teniendo en cuenta la clasificación económica:

	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
1.GASTOS DE PERSONAL	2.313.440,52	1.895.188,45	81,92
2.GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	159.997,65	55.406,10	34,63
6.INVERSIONES REALES	1.000,00	0,00	0,00



	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
3.TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00	785,04	
4.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.425.140,52	2.425.000,00	99,99
7.TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00		0,00
8.ACTIVOS FINANCIEROS	48.297,65		0,00

CUARTO.-RESULTADO PRESUPUESTARIO.- Cuantitativamente viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones reconocidas durante el mismo período (todo en valores netos);

A este Resultado se le tienen que realizar los siguientes AJUSTES, unos en negativo y otros en positivo:

- En positivo, es decir en aumento de ese resultado, las obligaciones reconocidas a lo largo del ejercicio que hayan sido financiadas con el Remanente de Tesorería del ejercicio anterior para gastos generales; supone que estas obligaciones se han financiado con el ahorro o superávit acumulado de ejercicios anteriores
- En positivo, es decir en aumento de ese resultado, las desviaciones de financiación negativas; teniendo en cuenta que las desviaciones de financiación son una magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la financiación de un gasto con financiación afectada, y los ingresos que, en función de la parte del gasto que se ha efectuado en ese período, deberían haberse reconocido, si fuese armónica la ejecución del ingreso y el gasto afectado, la Desviación Negativa se produce cuando se ejecuta más gasto afectado que ingreso afectado en el ejercicio.
- En negativo, es decir en disminución de ese resultado, las desviaciones de financiación positivas; teniendo en cuenta que las desviaciones de financiación son una magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un período determinado, para la financiación de un gasto con financiación afectada, y los ingresos que, en función de la parte del gasto que se ha efectuado en ese período, deberían haberse reconocido, si fuese armónica la ejecución del ingreso y el gasto afectado, la Desviación Positiva se produce cuando se ejecuta menos gasto afectado que ingreso afectado en el ejercicio.

Los datos relativos al RESULTADO PRESUPUESTARIO, en los tres organismos, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Patronato Municipal de Cultura y Gerencia



Municipal de Urbanismo, que se obtienen de los respectivos estados de ejecución presupuestaria son los siguientes:

Organismo	AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA	GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
Derechos Reconocidos	107.427.271,04	5.897.096,27	2.425.785,04
Obligaciones Reconocidas	94.892.845,98	5.407.017,08	1.950.594,55
RESULTADO PRESUPUESTARI O	12.534.425,06	490.079,19	475.190,49
AJUSTES			
Gastos financiados con Remanentes de Tesorería para gastos generales de otros ejercicios	14.807.701,27	108.105,72	48.297,65
Desviaciones de financiación negativas	5.947.505,79		
Desviaciones de financiación positivas	-5.145.289,66		
RESULTADO PRESUPUESTARI O AJUSTADO	28.144.342,46	598.184,91	523.488,14

QUINTO.-REMANENTE DE TESORERÍA.- Es una magnitud que representa un recurso para financiar gasto, si es positivo, es decir si hay superávit, o bien un déficit para financiar, si es negativo.

Está integrado por, todo referido a fecha de 31 de diciembre de 2019:

- Fondos líquidos de Tesorería
- Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente, de presupuestos cerrados, y los correspondientes a cuentas de



deudores no presupuestarios, que no lo serán tampoco a fecha de su vencimiento

- Obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, de presupuestos cerrados, y las correspondientes a cuentas de acreedores no presupuestarios, y que tampoco lo serán a fecha de su vencimiento
- Partidas pendientes de aplicación, tanto cobros como pagos
- SE MINORA con SALDO DE DEUDORES DE DUDOSO COBRO y con el EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA (ingresos ejecutados destinados a un gasto concreto, que no se ha ejecutado en el ejercicio)

SALDO DE DUDOSO COBRO: La determinación de la cuantía de los derechos de difícil o imposible recaudación se pueden calcular de forma individualizada, o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado. Hay que tener en cuenta, que la clasificación de un ingreso como de difícil o imposible recaudación, no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Para la determinación del importe de este saldo, se tienen que tener en cuenta, la naturaleza de las deudas, la antigüedad de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva, y demás criterios de valoración que, de forma ponderada, se establezcan por la corporación. En la Base de Ejecución nº 60.2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2019, establece que se consideran ingresos de dudoso cobro los de antigüedad superior a 24 meses, salvo que las especiales características del derecho o del deudor justifiquen otra valoración.

Así, en el caso del Ayuntamiento de Pozuelo y del Patronato Municipal de Cultura, este criterio de cuantificación del dudoso cobro es superior al calculado conforme al que se obtendría aplicando el criterio incluido en la *ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local*, que modifica el artículo 193.bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, incluyendo unos límites mínimos a aplicar en el cálculo del saldo de dudoso cobro, y que son los siguientes:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios, cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75%.

- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

DUDOSO COBRO AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Así, el saldo de deudores de dudoso cobro de los ejercicios 2017 y anteriores, se ha cuantificado de acuerdo a lo establecido por la Base de Ejecución nº 60.2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2019, que establece que se consideran ingresos de dudoso cobro los de antigüedad superior a 24 meses, al ser un criterio que supera los mínimos establecidos por el *artículo 193.bis del real Decreto Legislativo 2/2004*.

A tales efectos, se cuantifica por el Órgano de Gestión Tributaria en 1.076.595,28 € el importe de los derechos que podrán ser considerados como de difícil o imposible recaudación, en atención a las características especiales de dichos derechos, en particular, por encontrarse los deudores en situación de concurso de acreedores, correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019, y por importe de 497.399,84 € y 579.195,44 €, respectivamente.

Dado que el importe del 25% de los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2018 asciende a 2.841.148,28 €, y el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación, obtenidos de acuerdo a esas características especiales, determinados por el Órgano de Gestión Tributaria, asciende a 497.399,84 €, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el *artículo 193.bis del real Decreto Legislativo 2/2004*, en cuanto al límite mínimo conforme al que cuantificar los derechos de difícil o imposible recaudación, se cuantifican los derechos de dudoso cobro del ejercicio 2018 en 710.287,07 € (25% del total pendiente de 2018, criterio del *artículo 193.bis del real Decreto Legislativo 2/2004*).

Por todo lo expuesto, se cuantifica el TOTAL DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN en 23.161.544,50 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

		PENDIENTE DE COBRO	DUDOSO COBRO
2017 y anteriores	100% del pendiente	21.872.061,99 €	21.872.061,99 €
2018	25% del pendiente (criterio RdL2/2004)	2.841.148,28 €	710.287,07 €
2019	según OGT	31.060.705,98 €	579.195,44 €

DUDOSO COBRO PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

En el caso del organismo Patronato Municipal de Cultura, el saldo de deudores de dudoso cobro de los ejercicios 2017 y anteriores, se ha cuantificado de acuerdo a lo establecido por la Base de Ejecución nº 60.2 del Presupuesto del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para el ejercicio 2019, que establece que se consideran ingresos de dudoso cobro los de antigüedad superior a 24 meses, al ser un criterio que supera los mínimos establecidos por el *artículo 193.bis del real Decreto Legislativo 2/2004*.

Para la cuantificación del importe de los deudores de dudoso cobro del ejercicio 2018 se ha utilizado el criterio del *artículo 193.bis del real Decreto Legislativo 2/2004*.

Así, se cuantifica el TOTAL DE DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN en 167.154,37 €, de acuerdo con el siguiente detalle:

			PENDIENTE DE COBRO	DUDOSO COBRO
2017 y anteriores	100% pendiente del		160.002,42€	160.002,42€
2018	25% pendiente (criterio RdL2/2004) del		28-607,78	7.151,95
2019				0

En el **REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL**, hay que distinguir dos partes:

-El Remanente de Tesorería destinado a financiar la incorporación de remanente de crédito correspondientes a gastos con financiación afectada. Está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos, y para cada una de las aplicaciones del Presupuesto de Ingresos que los financian, se produzcan desde el inicio del gasto, hasta el fin del ejercicio que se liquida, es decir, la desviación de financiación positiva acumulada.

-El Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Es la diferencia entre el Remanente de Tesorería Total y el Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada. Este superávit se puede destinar, en su caso, a completar la financiación del resto de gastos con financiación afectada, y para financiar futuras modificaciones presupuestarias que permitan la incorporación de remanentes de crédito para atender a los gastos comprometidos del ejercicio anterior.

En el caso de que existan facturas pendientes de aplicación al presupuesto (especialmente si ya están pagadas), el Remanente de Tesorería para Gastos Generales

positivo, antes de ajustar, se debe utilizar, en primer lugar, para dar cobertura presupuestaria a estas operaciones.

Por último y por tanto, el **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado**, se obtiene de forma definitiva, minorando el Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto y el saldo de las obligaciones por devolución de ingresos pendientes.

Este **Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado** refleja la situación financiera real en la que se encuentra el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, los datos relativos al REMANENTE DE TESORERÍA, en los tres organismos, Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, Patronato Municipal de Cultura y Gerencia Municipal de Urbanismo, que se obtienen de los respectivos estados de ejecución presupuestaria son los siguientes:

<i>Organismo</i>	<i>AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN</i>	<i>PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA</i>	<i>GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO</i>
FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA	99.760.150,71	1.457.496,09	856.300,90
DCHOS PDTES DE COBRO	31.060.705,98	228.797,66	0,00
OBLIGACIONES PDTES DE PAGO	18.330.743,42	649.802,37	64.518,44
PARTIDAS PDTES DE APLICACIÓN	575.604,04	18.330,66	
REMANENTE TªTOTAL	111.914.509,23	1.018.160,72	791.782,46
DUDOSO COBRO	23.161.544,50	167.154,37	0,00
EXCESO FINANC AFECTADA	9.934.509,50	6.500,00	0,00
REMANENTE TªGASTOS GRALES	78.818.455,23	844.506,35	791.782,46

Por último señalar que, los saldos de la cuenta 413, recogen aquellos gastos realizados o bienes y servicios recibidos, es decir con devengo en el año 2019, pero para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto.

Estos saldos no se incluyen en el remanente de Tesorería, sin embargo a partir de 2019, y en virtud de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, deben ser remitidos con carácter mensual al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través

de la Oficina virtual de coordinación con las entidades locales, y descuenta este importe del Remanente para gastos generales, con la finalidad de que dicha parte del remanente no pueda ser utilizado con otra finalidad que no sea la atención de los gastos incluidos en la cuenta mencionada.

SEXTO.-AHORRO BRUTO Y NETO.-

Una de las magnitudes que la Ley de Haciendas Locales tiene en cuenta para que las entidades locales puedan realizar operaciones de endeudamiento es el ahorro presupuestario neto, sin autorización de los órganos del Estado o de la Comunidad Autónoma que ejerzan las competencias de tutela financiera sobre las entidades locales.

AYUNTAMIENTO

En primer lugar se tiene que calcular la magnitud AHORRO BRUTO:

(+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (Capítulos de 1 a 5):
104.397.271,04 €

(-) Gastos liquidados por operaciones corrientes (Capítulos 1, 2 y 4):
82.975.477,47 €

AHORRO BRUTO 21.421.793,57 €

De estos datos obtenemos una TASA DE AHORRO BRUTO POSITIVA DEL 20,52 % sobre los Ingresos Reconocidos Netos Corrientes que fueron de 104.397.271,04 €

Sobre este ahorro bruto, se debe descontar una anualidad de carga financiera (intereses más amortización), para obtener el AHORRO NETO. Al no existir carga financiera, ahorro bruto y ahorro neto coinciden, siendo la **TASA DE AHORRO NETO DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2019 POSITIVA en un 20,52 %.**

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

En primer lugar se tiene que calcular la magnitud AHORRO BRUTO:

(+) Ingresos liquidados por operaciones corrientes (Capítulos de 1 a 5):
5.865.084,46 €

(-) Gastos liquidados por operaciones corrientes (Capítulos 1, 2 y 4):
5.375.005,27 €

AHORRO BRUTO 490.079,19 €



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

Y todo ello se eleva a la Sra. Alcaldesa-Presidenta a los efectos de su aprobación mediante el pertinente Decreto, tal y como determina el *artículo 191-Apdo-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo)*.

Del Decreto aprobatorio de la Liquidación del Presupuesto, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre al efecto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales* y el *artículo 90 del Real Decreto 500/90 de 20 de Abril*.

En Pozuelo de Alarcón, a la fecha de la firma.

LA INTERVENTORA EN FUNCIONES

(Decreto de Alcaldía de 25/04/2016)